

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 27 Diciembre 1914.

### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Intervención.—Clases pasivas

Circular núm. 4.472

Dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1912, que la revista anual de Clases pasivas se celebre en el mes de Enero de cada año, cumpliendo esta disposición y las demás vigentes, se hace saber á todos los perceptores de Clases pasivas que perciben sus haberes en esta Delegación de Hacienda, que deberán presentarse á dicho acto de revista ante el señor Interventor de Hacienda, dentro del mes de Enero próximo, en todos sus días laborables, de diez á doce de la mañana, en su despacho, Plaza de la Trinidad, número 1, cumpliendo para esto las disposiciones vigentes cada uno en lo que le comprendan. En el acto de la revista los interesados presentarán los siguientes documentos:

- 1.º El que justifique la concesión del haber pasivo.
- 2.º La papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina.

dite el número con que figura en la nómina.

3.º La cédula personal firmada por el interesado.

4.º Una certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia; hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á viudas y huérfanos. Al pie de estas certificaciones los respectivos interesados declararán, firmando á presencia del Interventor de Hacienda de la provincia, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, de la Real Casa, provinciales ó municipales.

Los individuos residentes en las capitales de provincia que por estar enfermos no pudieran presentarse á pasar la revista, darán aviso al Interventor que deba autorizarla, acompañando certificación facultativa.

Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia, autorizarán con las formalidades y en los términos indicados en el artículo 107 del vigente Reglamento de Clases pasivas, la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando estos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está expedida y el haber anual señalado.

Al terminar el mes de Enero, los Alcaldes remitirán á la Intervención de Hacienda de esta provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la misma

provincia; no permitiéndose que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Córdoba 22 de Diciembre de 1914.—  
El Interventor, P. S., José G. de Retortillo.

## AYUNTAMIENTOS

### EL CARPIO

Núm. 3.793

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia, don Antonio Lara Aguilera-Tablada.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Se presentó y fué aprobado el estado de distribución de fondos del mes actual.

Por el señor Presidente se dió cuenta de la recaudación del mes de Marzo anterior.

Sesión del día 11

Presidencia, don Antonio Lara Aguilera-Tablada.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el señor Delegado Regio de Depósitos el expediente de redención de censo de la casa núm. 9 de la calle del Carmen,

de esta localidad, de doña Josefa Muñoz Charquero.

Por el primer Teniente Alcalde don Juan Espinosa León se propuso fuesen reparados los empedrados de las calles Alcolea, Pósito, Plaza de Jesús y Fernández de Mesa.

También propone se haga alguna reparación en la pared Este del cementerio, acordándose como se propone.

Sesión del día 18

Presidencia, don Antonio Lara Aguilera-Tablada.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Por el señor Presidente se dió cuenta del resultado de los fallos dictados por la Comisión mixta, del reemplazo actual, ordenando al Secretario comunique su resultado á los individuos de mencionado reemplazo.

Sesión del día 25

Presidencia, don Antonio Lara Aguilera-Tablada.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Por el señor Presidente se manifestó que, á consecuencia de la enfermedad que padece el Secretario de la Corporación, y la destitución del oficial primero, se ha practicado un detenido examen para apreciar los diferentes servicios de la Administración municipal, resultando sin rendir las cuentas generales de los años 1912 y 1913; sin liquidar los presupuestos de citados años; cuatro años de cuentas del Pósito; sin formar parte de otros servicios de importancia; y como quiera

que estos servicios tienen que ser autorizados por el Secretario, era preciso acordar un medio de subsanar la falta cometida.

La Corporación, hecha cargo de la importancia al mismo, acordó, como única solución posible, habilitar al oficial de la Secretaría don Eduardo Barasona y López de Priego para que, con el carácter de Secretario interino, firme cuantos documentos sean necesarios en los servicios pendientes de ejecución.

Por el señor Presidente también se propuso que en el presupuesto de 1913, que rige con autorización superior, no hay consignado crédito para pagar los sueldos á los empleados de consumos de la Administración municipal, como asimismo para atender á otros compromisos y obligaciones; y se acordó se proceda por la comisión de Hacienda á formar un proyecto de presupuesto extraordinario.

Y, por último, se acordó que por el personal existente en la Secretaría, auxiliado por algún funcionario entendido, se proceda sin levantar mano á la ejecución de los trabajos pendientes, á fin de que en breve plazo pueda saberse la verdadera situación de la Hacienda municipal, dando un voto de confianza al señor Presidente para cuanto sea necesario al efecto.

#### Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia, don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines oficiales*, se acordó cumplimentar sus órdenes.

Por el señor Presidente se dió cuenta de la recaudación del mes de Abril último.

Se dió cuenta de una instancia de don Antonio Porras Aguayo, solicitando hacer las obras de una fábrica de harinas entre la carretera general de Madrid á Cadiz y la vía férrea, para la Sociedad señores Porras, Gizbert, Vañó y Añó; y en atención á los beneficios que ha de reportar á esta localidad la mencionada fábrica, se accede á lo solicitado por el señor Porras Aguayo, acordando dar un voto de gracia á dicho señor y demás que forman dicha Compañía.

Sesión del día 9

Presidencia, don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Se dió cuenta á la Corporación del presupuesto extraordinario formado por la comisión de Hacienda, y examinado detenidamente se acordó por unanimidad aprobarlo, quedando fijado, según propone la comisión, en los siguientes términos:

Ingresos, 19.559'52 pesetas.

Gastos, 17.930'02 pesetas.

Sobrante, 1.629'50 pesetas.

Se dispuso se exponga al público por término de quince días, y transcurridos se someterá al exámen y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Sesión del día 16

Presidencia, don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia, don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Por el señor Presidente se dió cuenta de una solicitud del arrendatario de la fuente pública, suplicando que por falta de lluvias abundantes no puede servir la que desea al público, y con este le ocasiona una gran falta de ingresos no puede ampliar el arrendamiento de 375'17 pesetas.

En una amplia y deliberada discusión se acordó concederle que pague 300 pesetas mensuales hasta fin del corriente año, no estando conforme con la rebaja antes dicha el arrendatario, y en virtud de lo cual acordó la Corporación desahuciar al arrendatario, abonando al Ayuntamiento 150'34 pesetas, que con 600 que tiene en fianza en las arcas municipales, quedan saldados los meses de Abril y Mayo que debe al Ayuntamiento.

Y, por último, se acordó se anuncie la subasta de las aguas de dicha fuente.

Sesión del día 31

Presidencia, don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se procedió á la subasta pública de la fuente, siendo leído el pliego de condiciones, protestando el acto el Concejal señor Carrillo Castillo, y por el señor Presidente y demás Concejales se acordó se continuase la subasta como se tenía anunciado, sin que nadie hiciese proposición, acordando que al día siguiente se incautase el Ayuntamiento de la fuente, y que por un dependiente de consumos, turnando por días, estuviese al frente de la recaudación.

Se presentó y fué aprobado el apéndice de la riqueza rústica para el año venidero de 1915.

#### Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia, don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Se presentó y fué aprobado el estado de distribución de fondos para el presente mes.

Por el señor Presidente se dió cuenta de la recaudación de consumos y arbitrios del mes de Mayo anterior, después de reconocido detenidamente el apéndice de la riqueza urbana para el año venidero, fué aprobado, ordenando su exposición al público, y resueltas las reclamaciones que se presenten se remita con su copia respectiva á la Administración de Contribuciones de la provincia.

Junta municipal

Sesión del día 6

Presidencia, don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Por el señor Presidente se ordenó la

lectura de las cuentas rendidas por el Ayuntamiento de los años 1912 y 1913, y estando de tal manera depuradas en sus detalles, que no cabía encontrar partida alguna que no hubiera sido detenidamente examinada, y con objeto de fijar el dictámen definitivo, se procedió á la votación, las cuales fueron aprobadas unánimemente:

	1912	Pesetas.
Cargo		44.152 70
Data		38.460 33
Existencia para la cuenta siguiente		5.692 37
	1913	
Cargo		49.148 98
Data		39.389 49
Existencia para la cuenta siguiente		9.749 52

Por último, acordó la Junta que estas cuentas se entregasen al señor Alcalde para que se sirva elevarlas al señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación.

Sesión del día 13

Presidencia, don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines oficiales*, se acordó cumplimentar sus órdenes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 20

Presidencia, don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines oficiales*, se acordó cumplimentar sus órdenes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 27

Presidencia, don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Se acordó abonar con cargo al capítulo de imprevistos las cantidades siguientes:

10'80 pesetas por material invertido en la Junta municipal del Censo electoral.

180 pesetas á don Alfonso Muñoz Jurado, en concepto de gratificación por los trabajos que viene prestando en la Secretaría del Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

45 pesetas á don Eduardo Barasona, Secretario accidental, por el mismo concepto y trimestre.

30 pesetas á Antonia Muñoz Jurado por la pensión concedida por el Ayuntamiento, y que corresponde al citado trimestre.

323'27 pesetas por la contribución de las fincas rústicas propias del Municipio, correspondientes á los años 1908 al 1913, ambos inclusive, y los dos primeros del trimestre del año actual.

117'50 pesetas á don Juan Sotomayor por el alquiler de la cuadra ocupada por los caballos sementales durante la temporada actual.

75 pesetas al Secretario del Juzgado municipal en concepto de gratificación por dicha Secretaría, y que corresponde al segundo trimestre actual.

324'95 pesetas á varios por diferentes servicios prestados al Ayuntamiento en el segundo trimestre del año actual, según cuenta documentada que se une al libramiento.

50 pesetas al señor Alcalde en concepto de gastos de viaje á Córdoba, en unión del auxiliar extraordinario don Melchor de Castro, para entregar las cuentas municipales de 1912 y 1913; el presupuesto extraordinario, y evacuar otros asuntos de interés para el Municipio.

Se presentó la cuenta de gastos ocasionados en la instalación del reloj público, importante 5.547'61 pesetas.

Examinadas detenidamente y vistos que todos los gastos están plenamente justificados con los recibos del personal y factura del material, se acordó por unanimidad aprobarla, disponiendo su abono en la forma siguiente:

5.500 pesetas con cargo al artículo 8.º del capítulo 10.º del presupuesto refundido; y

47'61 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se digne ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado del señor Alcalde y sellado con el de esta Alcaldía, en El Carpio á veintiocho de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Barasona.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lara.

#### PEDROCHE

Núm. 3.810

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1914.

#### Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 5

Se leyó y aprobó la anterior y se dió cuenta de la rendida por el Administrador municipal de consumos, relativa al mes de Julio último, la cual fué aprobada por unanimidad, siendo su importe: cargo 1.217'09 pesetas; data 319'09, y la diferencia 998.

También fué aprobada en igual forma la rendida por el apoderado en la capital, relativa á los pagos y los cobros hechos por cuenta de este Municipio durante el segundo trimestre de este ejercicio.

Se dió cuenta del fallecimiento del guarda del paseo público Andrés Marta Vizcaino, y se acordó, á propuesta del Concejal señor Tirado Moreno, nombrar para que lo sustituya á Manuel Cantador Mena, de estos vecinos.

Se acordó unánimemente se lleven á cabo algunas reformas en el local de la escuela de niñas, á los efectos del desdoble, convencidos del buen resultado que había de dar teniendo graduada la enseñanza, y se encargó de las obras al maestro Lucas Romero Molina.

Sesión del día 12

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

## Sesión del día 19

Se dió lectura y fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta del extracto de acuerdos tomados durante el segundo trimestre de este ejercicio, el cual fué aprobado por unanimidad, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

## Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Tirado López.

Se dió lectura y fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de la circular del Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia relativa á la formación del presupuesto ordinario para el inmediato año de 1915, y se acordó dar cumplimiento á la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 150 de la ley orgánica.

Se acordó nombrar unánimemente al vecino de esta villa Pedro Cobos Ruiz para que hiciera el ingreso en la Caja de Monto de los mozos del actual reemplazo, librándole 40 pesetas para gastos de viaje.

## Mes de Agosto

## Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Tirado López.

Se leyó y aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la invitación hecha por el señor Alcalde de Pozoblanco para que por el Ayuntamiento se designe persona que en su representación concurra á discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de obligaciones carcelarias del distrito para 1915, y se acordó nombrar para dicho objeto al Secretario actuante don Joaquín Alvarez Rodríguez.

También se dió cuenta de la rendida por el Administrador municipal de consumos, de los ingresos y gastos hechos durante el mes de Julio último, la cual fué aprobada y fijada así: cargo 975'40 pesetas; data 213'19; diferencia 762'31 pesetas.

## Sesión del día 9

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

## Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Tirado López.

Se leyó y aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la circular del Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, número 2.564, relativa á la formación de cuentas municipales pendientes, y se acordó por unanimidad se comunicase sin demora lo ordenado en la misma á los cuentadantes respectivos, para que procedan á su formación dentro del plazo señalado.

También se dió cuenta de la rendida por el maestro Lucas Romero Molina por los gastos en la obra de que se le hizo cargo en 5 de Julio último, siendo aprobada por unanimidad, y autorizando al señor Alcalde para que libre su importe de 430 pesetas con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º del presupuesto vigente.

El señor Presidente manifestó era preciso como obligación permanente, hasta que el Estado se haga cargo de ella en sus presupuestos, consignar en el de este Municipio para el año próximo cantidad bastante para material de enseñanza y

para casa habitación de la maestra doña Francisca Caballero Linares. La Corporación discutió el asunto, acordó se lleve á cabo lo propuesto por su Presidente, con el fin de que sea autorizado el desdoble y pueda disponerse de lo más necesario para el servicio de la enseñanza.

Por la presidencia se propuso el arreglo de las calles Cerro, Doña Elvira y Herrero, y se acordó así por creerlo de verdadera necesidad, encargándose de ello al maestro José del Castillo Ruiz.

Se acordó librar de imprevistos 1'14 pesetas para completo pago del 0'25 por 100 de los bienes de este Municipio, por no ser suficiente lo consignado en presupuesto.

## Pósito

Se dió cuenta de seis solicitudes presentadas por otros tantos deudores al Pósito de esta villa en súplica de que se les conceda moratoria por un año para saldar sus descubiertos, y se acordó unánimemente informar en sentido favorable referidas instancias, por estar suficientemente garantidos los préstamos á que las mismas aluden.

(Concluirá.)

## VALENZUELA

## Núm. 4.449

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y hora de las diez de la mañana, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejál en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio municipal ordinario establecido desde 1.º de Enero próximo, sobre bebidas espirituosas, alcohol, aguardiente y licóres, para 1915, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean 225 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados, siendo el Secretario del Ayuntamiento á falta de Letrado el designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, á la que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determine el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D . . . . ., vecino de . . . . . enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece . . . . . pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de . . . . . para el año de 1915.

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marca-

dos para la primera, bajo el mismo tipo, ó los que se acuerden al efecto.

Valenzuela 17 de Diciembre de 1914.  
—El Alcalde, Juan Gallardo.

Inspección Provincial de 1.ª enseñanza  
Segunda Zona

## Núm. 4.245

A los efectos del Real decreto de 1.º de julio de 1902, habiéndose incoado expediente por don Virgilio Molero Rivera, para la autorización de una escuela de 1.ª Enseñanza no oficial, con el título de «Colegio de San Ignacio de Loyola», en Belmez, se publican los documentos que á la letra dicen como á continuación se expresan:

«Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.—Don Virgilio Molero Rivera, Maestro superior, mayor de edad y vecino de Belmez (Córdoba), con cédula personal núm. 1.709.398 y registrada con el 1.178, á V. I. respetuosamente expone: que deseandó legalizar un Colegio, denominado San Ignacio de Loyola, establecido en la calle de Pedroche, número cuatro, el que suscribe, en cumplimiento del Real decreto de dos de junio de mil novecientos dos, Suplica á V. I. autorice este expediente para que surta los efectos prevenidos por dicha ley, gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.—Belmez 21 de noviembre de 1914.—Virgilio Molero Rivera.—Rubricado.—La referida solicitud vá escrita en papel de dos pesetas.

En papel simple.—Colegio de San Ignacio de Loyola.—Cuadro de Asignaturas: Lectura; Método completo, de don José Dalmau Carles; Páginas Selectas, por Manuel Ibarz; Corazón, por E. Amicis; Don Quijote de la Mancha; Gramática; Geografía, Física, Química ó Historia Natural; Método completo, por don Victoriano Arcaza y don Ezequiel Solana; Aritmética, método completo, por don José Dalmau Carles; Geometría, por don Carlos Yvez; Historia de España, por don Saturnino Calleja; Historia Sagrada, por F. Puig; Fisiología, por I. F. Sánchez Morate, Catecismo, por P. Ripalda, Dibujo, Canto, Trabajos manuales y Ejercicios Corporales.—Belmez 21 de junio de 1914.—El Director, Virgilio Molero Rivera.—Rubricado.

En un pliego de papel de dos pesetas.—Don Vicente Sánchez y Molero, Alcalde constitucional de esta villa.—Certifico: que don Virgilio Molero Rivera, Profesor de Instrucción primaria y de esta naturaleza y vecindad, ha observado siempre una conducta moral intachable que le hace merecedor de la estimación de este vecindario. Y á su instancia le expido el presente en Belmez á cuatro de marzo de mil novecientos catorce.—V. Sánchez.—Rubricado.—P. S. M., Juan de Castro.—Rubricado.

En un pliego de papel de una peseta.—Don Rafael García Boza, Abogado,

Juez municipal y encargado del Registro civil de esta villa.—Certifico: que al folio ciento seis del libro dieciseis de la Sección de nacimientos de este Registro civil obra el acta que copiada dice así:

En la villa de Belmez á las doce de la mañana del día veintiuno de abril de mil ochocientos noventa, ante mí, don Vicente Sampelayo, Juez municipal, y don Francisco Muñoz, Secretario, compareció con su cédula personal número seiscientos setenta y cuatro, expedida en cuatro de diciembre próximo pasado, don Juan Molero Muñoz, natural de esta villa, término municipal de la misma, provincia de Córdoba, de 54 años de edad, de estado casado, de profesión zapatero, domiciliado en esta villa; presentó con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto como abuelo del niño declaró: que dicho niño nació en esta villa el día dieciocho del corriente á las once y treinta de la mañana; que es hijo legítimo de Rafael Carlos Molero, de oficio empleado, y de Amalia Rivera, cediada á las ocupaciones propias de su sexo, y domiciliada en el de su marido; que es nieto por línea paterna del compareciente y de Isabel Lesmes, y por línea materna de Genaro Rivera y de María Alejandra Fernández, todos naturales y vecinos de esta villa, y que á expresado niño se le había puesto el nombre de Virgilio Eleuterio, fueron testigos presenciales Isidoro de la Torre y Juan Ramos, de estos vecinos, casados, empleados y mayores de edad. Leida íntegramente esta acta é invitados los que la han de suscribir á leerla por sí mismos si así lo deseaban, se estampa en ella el sello del Juzgado municipal, y la firma el señor Juez, los testigos y el compareciente, y certifico.—V. Sampelayo.—Juan Molero.—Isidoro de la Torre.—Juan Ramos.—Es copia conforme á su original á que me refero. Y para que conste, á petición de la parte interesada, expido y firmo el presente en Belmez á cuatro de marzo de mil novecientos catorce.—Hay un sello del Juzgado municipal de Belmez.—Rafael García Roza.—Rubricado.—El Secretario, Esteban Mallén.—Rubricado.—Al margen dice: Núm. 210, Virgilio Eleuterio Molero Rivera».

Conforme á lo determinado en el artículo 8.º de aquella soberana disposición é Instrucción 3.ª de la Real orden de 1.º de septiembre de 1902, las reclamaciones contra la apertura deben presentarse ante la autoridad local y han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres ó producirse por causas de higiene.

Córdoba 2 de Diciembre de 1914.—El Inspector, José Priego.—V.º B.º El Inspector Jefe, José del Río.

**Audiencia territorial de Sevilla**

Núm. 4.471

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Sala de Justicia de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Sevilla á diecinueve de Noviembre de mil novecientos catorce, la Sala de lo Civil de este Tribunal en los autos declarativos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Córdoba á instancia de doña Manuela Valdelomar y Corral, vecina de Castro del Río, dedicada á sus ocupaciones habituales, representada por el Procurador don Francisco de Góngora, contra don Rafael Ortiz Márquez, vecino de Córdoba, músico, y contra don Rafael Polo Valdelomar, declarado en rebeldía, ninguno de los cuales ha comparecido en esta segunda instancia, habiéndose por ello entendido la sustanciación respecto á los mismos con los Letrados del Tribunal, venidos dichos autos á esta Superioridad en apelación interpuesta por la actora de la sentencia que en diez de Julio último dictó el Juez del expresado partido.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas del recurso al apelante de la sentencia apelada por la cual, declarando no haber lugar á la tercera de dominio interpuesta por doña Manuela Valdelomar y Corral, se absuelve de la demanda por esta interpuesta á los demandados don Rafael Ortiz Márquez y don Rafael Polo Valdelomar, sin hacer expresa condenación de costas. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, por la rebeldía en que se encuentra don Rafael Polo Valdelomar. Dígase al Juez que en lo sucesivo se atempere á lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y tres, setecientos sesenta y nueve y setecientos cuatro de la ley Procesal, y reintegren por quien corresponda la mitad del papel invertido en los folios ciento dieciocho, ciento diecinueve y ciento cuarenta y ocho al ciento cincuenta y seis de los autos. Devuélvanse estos á su tiempo al Juzgado con certificación ejecutoria para su cumplimiento. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Torres.—Francisco García.—José Oppell.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Francisco García Berdoy, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de este Tribunal en el día de hoy, á mi presencia, de que certifico como Secretario de Sala de ella.—Sevilla diecinueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—Federico Herrero.

Los particulares insertos concuerdan á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y remiter al señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Sevilla á veintuno de Diciembre de mil novecientos catorce.—Federico Herrero.

**Hospital Militar de Córdoba**

Núm. 4.418

**Anuncio**

Debiendo celebrarse en este Hospital, el día 5 de Enero próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las diez del expresado día, ante la Junta Económica del Hospital, y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aun medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 120 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos, objeto de este concu-

so, son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino, salado de buena calidad; velas de esperma sin tufo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 16 de Diciembre de 1914.—El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., domiciliado en ..... y con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte), para la adquisición de artículos de inmediato consumo para Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de ..... á ..... pesetas ..... céntimos (todo con letra); cada litro de ..... á ..... pesetas ..... céntimos; cada ..... á ..... pesetas ..... céntimos; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase ..... número ..... expedida en ..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder Notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de ..... (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente.)

**JUZGADOS**

**RUTE**

Núm. 4.467

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de los efectos que se expresarán á continuación, robados el día once del corriente á Antonio Matas Ruiz de su domicilio sito en el partido del «Chaparral», término de Iznájar; y caso de ser habidos se pon-

gan con las personas en que se encuentren, si no justifican su legítima adquisición á disposición de este Juzgado; que asimismo se proceda á la busca, detención y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de dos sujetos jóvenes, con traje claro y en mal uso, los cuales fueron vistos en el día de referencia por las inmediaciones del lugar del hecho, y se supone sean los autores del mismo.

Dado en Rute á diecinueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

**Efectos robados**

- Una americana tricolor azul marino.
- Unas botas de gomas de color oscuro.
- Un sombrero de ala plana color café.
- Una talega á cuadros oscuros.
- Un pañuelo de hilo de bolsillo blanco.
- Un cuchillo matancero de dos filos; y
- Unos dos kilos de chorizo en rama.

**Administracion de Justicia**

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 486 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.469

GARCIA ROMERO Antonio, ignorándose sus demás circunstancias personales, de unos treinta y cuatro ó treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, ó se constituirá en prisión en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ecija veintidos de Diciembre de mil novecientos catorce.

**Impresos**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6